Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1089

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. RE-ESAL-001-2024"

El Gobernador del Departamento de La Guajira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 355 de la Carta Magna, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de La Guajira dio inicio al trámite del proceso de contratación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN, URUMITA Y LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

Que el Departamento, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, convocó públicamente a todos los interesados a participar en el Proceso de Régimen Especial con Ofertas para la celebración de un convenio con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad No. RE-ESAL-001-2024, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN, URUMITA Y LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Departamento a efectos de su aporte dentro del convenio a suscribir, estimó un presupuesto oficial de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000,00), recursos amparados en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 456 de 30 de abril de 2024.

Que la modalidad utilizada para el proceso de contratación fue la de Régimen Especial con Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que la Gobernación del Departamento de La Guajira publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) el aviso de convocatoria; ii) el análisis del sector; iii) los estudios previos; iv) la Matriz de Riesgos; y v) la invitación pública junto con sus anexos.

Que los interesados en el proceso de presentaron sus observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y oportunamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre a través

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. RE-ESAL-001-2024"

de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el día cinco (5) de julio de 2024 a las 4:00 P.M, luego del cual se constató que se recibieron dos (2) ofertas, por parte de los proponentes ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU "LA UNION" y FUNVIGUAJIRA.

Que una vez suscrito el cierre del proceso, y abiertos los sobres contentivos de los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico, el Departamento de La Guajira, puso a disposición de los evaluadores designados para tal efecto, las propuestas presentadas en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 se realizará la evaluación de estas.

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de la referencia se puso a disposición de los proponentes a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II el día nueve (9) de julio de 2024 en el Portal Único de Contratación SECOP II. Una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes, no se habilitó ninguna de las propuestas recibidas, puesto que no cumplían con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, por lo que se dio traslado del informe para la presentación de subsanaciones y observaciones por parte de los *interesados por el término de un (1) día hábil.*

Que durante el término de traslado del informe de evaluación se recibieron subsanaciones por parte de FUNVIGUAJIRA, y observaciones por parte de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU "LA UNION", y que unas y otras fueron revisadas por los evaluadores, procediendo entonces a la publicación del informe de evaluación definitivo el jueves 11 de julio de 2024, donde se habilitó la propuesta presentada por FUNVIGUAJIRA, y se rechazó la del proponente ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU "LA UNION", pues no subsanó dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Que, hecha la verificación de los requisitos ponderables de la propuesta habilitada, el comité evaluador le otorgó un total de setenta y cinco (75) puntos y la clasificó en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Que, en dicho informe de evaluación definitivo, los evaluadores designados recomendaron al ordenador del gasto adjudicar al proponente FUNVIGUAJIRA, entidad sin ánimo de lucro que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad con 75 puntos, el proceso de régimen especial con ofertas No. RE-ESAL-001-2024 y suscribir el convenio derivado de este.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de régimen especial con ofertas No. RE-ESAL-001-2024, y la suscripción del subsecuente convenio derivado de este, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN LOS

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1089

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. RE-ESAL-001-2024"

MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN, URUMITA Y LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", a la Fundación Social Visión Guajira -FUNVIGUAJIRA, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT 900.750.948-9, y representada legalmente **por LUIS GUILLERMO TORRES GARCÍA** portador de la C.C. 17.956.810 de Fonseca; por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($771.460.000,00)** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. De este valor, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($698.680.000,00)** corresponden al aporte del DEPARTAMENTO, y la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($72.780.000)** corresponden al aporte en especie de la Fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a todos los proponentes e interesados en el proceso de selección, mediante publicación de la presente decisión en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Riohacha, La Guajira. 11 JUL 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Proyecto: Yassir Amin Álvarez- Asesor Externo Oficina Contratación
Revisó y aprobó: Germán Medina Franco –Asesor de Despacho Contratación